



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 21 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que la parte demandante allega nuevo memorial poder. Sírvase proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS

Secretario

Sin necesidad de firma – Artículo 2 inciso 2 Ley 2213 de 2022

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO**

Referencia : ORDINARIO LABORAL.
Radicado # : 2021-00429.
Demandante : MARCOS DANIEL PEREZ ARTURO.
Demandado : FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Pasto (Nariño), veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la constancia secretarial que antecede se tiene que se allegó al plenario un nuevo memorial poder, para que represente sus intereses en el citado proceso.

De conformidad con el Art. 76 el C G. del P., sobre la terminación del poder y aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone que:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

En cumplimiento a la citada norma, se evidencia que se acompaña documento de paz y salvo con el abogado **FABIAN ANDRES AREVALO LEITON** quien fungía como apoderado del demandante. Por lo cual, en aplicación a los artículos 75 y 76 del C.G.P., procede esta Judicatura a revocar el poder y reconocerá personería adjetiva al nuevo abogado.

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al abogado **FABIAN ANDRES AREVALO LEITON**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **JAIR HERNAN DIAZ SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

12.747.012 y TP 164.169 del C.S de la J. como nuevo apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ

Firmado Por:
Carmen Eugenia Arellano Rubio
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27385f435524a484e6e9f1cd98f26ec6fbf57567021429da67187e118ab0fbbb**

Documento generado en 22/11/2024 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>